

dedos en dos meses dlos Cavalleros fideles Executores, q.
vayan turnando en esta ocupacion, sin que fuera de ellos
puedan otras personas usar de este servicio, vago las perras
que quedan impuestas.

8^o

Que el padre & Pobre, y el Alcaide, que cuida de
la limpieza de las Calles y Plazas de esta poblacion, ayar
de cuidar de la puntual observancia de quanto queda
prevenido en los expresados Capitulo denunciando a qual
quiera que contraviniere, en el todo, o parte de ellos, ante los
Cavalleros fideles ejecutores, quienes les han de aplicar la mitad
de los censos denunciados, y otra mitad, que quedan im-
puestas entregandoles para su practica una copia de este
nuevo Reglamento, con apercibimiento, de que si fueren omi-
sos, o negligentes en el cumplimiento de lo que queda pre-
venido, o velen notare, o justificar a alguna interdenuncia
de divimulo, Veran depuestos de sus empleos, y castigados se-
gun ayaxudar.

Dhos Senores determinaron que lo propuesto y anexoado en los
ocho Capitulo que contiene este nuevo Reglamento, se haga saber a el Capu-
tamiento, en el primero Ordinario, que se celebre, para que viendo de su
aprovacion los mande guardar cumplir y ejecutar, publicandolos en los vinos
y plazas acostumbrados, para que lleve a noticia de todo, y lo firmaron
en Murcia, a diez y ocho dias del mes de febrero mil setecientos y un año

Maria Rocamora, Canallas, Linares.

